

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 24 de Enero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición = Vigilancia, los mismos. = Jefe de día. = El Comandante D. Joaquín Monet. = Imaginaria. = Otro D. Mariano Domingo. = Hospital y provisiones, núm. 1. = Paseo de enfermos y Música en la Luneta, Artillería. = Reconocimiento de zacate, Caballería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar. = El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gisbert, Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de tabacos de la Administración de Manila, correspondiente al mes de Noviembre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gisbert Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos producidos en el exámen de la cuenta de tabacos de la Administración de Manila, correspondiente al mes de Octubre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de

este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de tabacos de la Administración de Manila, respectiva al mes de Julio de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos producido en el exámen de la cuenta de tabaco de la provincia de Manila, respectiva al mes de Octubre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gisbert, Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de tabaco de la Administración de Manila, correspondiente al mes de Setiembre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Tabacos de la Administración de Manila, respectiva al mes de Setiembre de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Antonio Gisbert, Interventor de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Tabacos de la Administración de Manila, respectiva al mes de Julio de 1875, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 19 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Subiza y Esquiaga, Subdelegado que fué de Ramos locales de la provincia de Isla de Negros, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro provincial de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1884, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.^a de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Subisa, Subdelegado que fué de Ramos locales de la provincia de Isla de Negros, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro provincial de dicha provincia correspondiente al mes de Junio de 1884; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Administrador de Hacienda pública que fué de esta Capital, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta de Tabaco de la Administración de Manila, correspondiente al mes de Noviembre de 1875; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Angel Bustamante Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Zamboanga, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia correspondiente al 5.^o trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al espediente el trámite que corresponda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Luis Prast y Bandragen, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.^o trimestre del presupuesto semestral de 1882, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al espediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 19 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Pliego del precio límite que ha de servir de tipo en la subasta para el suministro de arroz y paláy necesario para las fuerzas y caballos de este Ejército, cuyo acto tendrá lugar en 27 del corriente.

	Por cada hectólitro			
	de Arroz.		de Paláy.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Manila.	3	362	1	630
Cavite.	3	748	»	»
Cebú.	3	707	»	»
Balabac.	3	789	»	»
Zamboanga.	3	947	»	»
Cottabato.	4	049	»	»
Puerto Princesa.	3	779	»	»
Joló.	3	947	»	»

Manila 20 de Enero de 1886.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto. 1

Nota del precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 18 del corriente que ha de regir para la subasta del suministro de leña necesaria en la factoría de subsistencias de esta plaza y la de Cavite, para la elaboración del pan para el Ejército, la cual tendrá lugar el día 30 de Enero actual en esta Intendencia militar á las once de su mañana.

Pesos Cént.

Por cada quintal métrico de leña de la mejor clase conocida en el mercado con el nombre de rajás de Masbate, sesenta céntimos de peso. 0'60
Manila 19 de Enero de 1886.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Se advierte á los Sres. impresores tipógrafos y demás que quieran hacer proposiciones, que el concierto ó conciertos particulares para la adquisición de libros é impresos con destino al ramo de correos, se celebrará el Mártés 26 del corriente á las diez de la mañana en el salon de actos públicos de la Dirección general de Administración Civil calle del Arzobispo núm. 1, en cuyo acto estarán de manifiesto las bases y los modelos, y hasta dicha hora en esta Administración general.

Manila 22 de Enero de 1886.—Camilo Millan. 2

Por el vapor-correo «Francisco Reyes» que saldrá para Singapore el día 25 del corriente á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dicho punto y Europa.

Manila 22 de Enero de 1886.—M. Suarez Inclan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administración Central para vender en concierto público 100 quintales de tabaco rama compuesto de hojas sueltas y partículas de todas clases y procedencia y sin aplicación alguna para la Hacienda, bajo el tipo de dos pesos \$ 2 quintal, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo, cuyo artículo se encuentra depositado en los edificios de Arroceros: se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho concierto, cuyo acto tendrá lugar en esta dependencia el 27 del actual á las diez en punto de la mañana.

Manila 22 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban. 2

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE SUBSISTENCIAS DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que precisándose para las atenciones del servicio 600 hectólitros de arroz corriente de Pangasinan, y 250 hectólitros de paláy, se convoca la admision de proposiciones libres para la adquisición de dichos artículos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría Inspeccion del servicio todos los días, cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia calle de Norzagaray núm. 2 á las diez de la mañana del día 26 del actual.

Las proposiciones irán estendidas en papel comun, ajustadas al modelo inserto al final, y sin garantía de ninguna especie, bastando que el proponente sea persona de conocido arraigo.

Manila 18 de Enero de 1886.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de (del comercio propietario ó lo que sea) enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 600 hectólitros de arroz corriente de Pangasinan y 250 hectólitros de paláy para las atenciones de la Factoría de Subsistencias de esta Capital, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio á los precios siguientes:

Por cada hectólitro de arroz pfs.
Por cada hectólitro de paláy pfs.
Fecha y firma del proponente. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se substará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Nueva Eeija, la venta de un terreno

baldío realengo denunciado por D. Marcos Ventus, situado en el sitio denominado Culiaga y Bangad, jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan de dicha provincia y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Cabanatuan provincia de Nueva Eeija, denunciado por D. Marcos Ventus.

1.^a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Culiaga y Bangad jurisdiccion del pueblo de Cabanatuan, de cabida de ciento diez y nueve hectáreas, cincuenta y tres áreas y cuarenta y seis centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos realengos y Sapa de Putot; al Este, con la Sapa Pangatian y terrenos baldíos realengos, al Sur y Oeste con terrenos baldíos realengos.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos noventa y ocho pesos cincuenta y nueve céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Nueva Eeija en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5. Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.^o espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de catorce pesos noventa y dos cént. que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Eeija, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Nueva Eeija, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador

expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Nueva Ecija segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentare el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la repetida provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los comandantes no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucioe de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente relativo que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 4 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber puesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de construcion y recomposicion de las cadenas grilletes pernos y clavetas que sean necesarios en los Establecimientos penales de estas Islas, bajo el tipo marcado en el pliego de condiciones y con estricta sujecion al mismo publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 117 de fecha 25 de Octubre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Estanislao Calama, situado en el sitio denominado Inaltan, jurisdiccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 14 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Antipolo provincia de Morong denunciado por D. Estanislao Calama.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Inaltan, jurisdiccion del pueblo de Antipolo, de cabida de doscientas nueve hectáreas, treinta

y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos de Tuc-Tuquin; al Este, id. de Buyag ó Inaranan; al Sur, id. de Pedro Garcia, y al Oeste, el denunciado por Gregorio Leyble.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos noventa y siete pesos, setenta y ocho céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Morong en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º expresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Morong, la cantidad de diez y nueve pesos, ochenta y ocho céntimos que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Morong la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su Razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Morong, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Morong segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la repetida provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucioe de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de

cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 4 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eusebio Veguillas, situado en el sitio denominado Quamartelan, jurisdiccion del pueblo de Ligao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 218 pesos, 51 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 113 de fecha 5 de Mayo del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Emeterio Almoenoza, situado en el sitio denominado Calagunit jurisdiccion del pueblo de Ligao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 202 pesos 74 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 113 de fecha 6 de Mayo del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Panganga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ferrnando Canon Faustino, situado en el sitio denominado Tabio barrio Baruya, jurisdiccion del pueblo de Lubao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 209 pesos 45 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 97 de fecha 5 de Octubre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Davao, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de aníon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 600 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 130 de fecha 7 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 26 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Panganga, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 8085 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 153 de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Cresencio Rebullida Sanz, Alférez de la quinta Compañía del cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal de la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el carabinero de segunda de la 5.ª Compañía, Segundo Landicho Daño, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido carabinero, para que en el término de diez dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en la casa cuartel de esta Plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Iloilo á 5 de Enero de 1886.—Cresencio Rebullida.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de 1.^a instancia de Cavite, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Isaac Toledo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado, para diligencia personal de justicia en la causa núm. 4391 que se sigue contra el mismo por robo con lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar, sin perjuicio de proceder con arreglo a derecho por quebrantamiento de caución juratoria.

Dado en Cavite 18 de Enero de 1886.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Francisco Murube y Galun, Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia del Juzgado de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo a D.^a Petrona, D.^a Victoria y D. Gelipe todos de apellido Llopiz, hermanos del finado D. Vicente del mismo apellido, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presenten por sí ó por medio de apoderado bastante espensado en este Juzgado y en los autos de intestado del expresado D. Vicente seguidos en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciarán dichos autos en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 5 de Enero de 1886.—Francisco Murube.—Por mandado de su Sría., Dionisio Hernandez, Sisto Bene.

Don Agustín Isern de Sacristan, Magistrado, Alcalde mayor en comision de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente D. Nicolás Perez, español europeo soltero, de veintisiete años de edad, natural de Sintuenigo provincia de Navarra, residente en el pueblo de Rosario de esta provincia, para que por el término de 15 días, contados desde la fecha de la última publicación, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 9138 contra Graciano Amarillo y otros por tentativa de robo con lesiones y encubrimiento, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 14 de Enero de 1886.—Agustín Isern.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el incidente de los autos de concurso á la testamentaria del finado Don José Buysón, promovido por D. Juan Joven sobre entrega y exclusión de siete partidas de tierras compradas por este á retro á dicho finado D. José Buysón, enclavadas la 1.^a en Lutent jurisdicción de Sta. Rita, de la cabida de veinticinco balitas, y linda al Este y Sur con las de doña Magdalena Tiesay, al Oeste las de doña Dolores Tiesay, y al Norte un estero; la 2.^a situada en Dalag jurisdicción de Guagus, de ocho balitas, un loan, ocho sdsas y ocho boligas, linda al Oeste con cerco comunal, al Este y Norte D. Nicolás Sudla, y al Sur el Cura Párroco de Sta. Rita Don Clemente Dizon; la 3.^a en Tiaung-Dalayap y Duat, de seis balitas y cuatro loanes, linda al Oeste con la denominada Capellanía, al Norte y Sur doña Cornelia y doña María Bautista, y al Este con D. Juan Joven y José Cunanan; 4.^a en el mismo sitio Tiaung-Dalayap y Duat, de trece loanes, linda al Oeste y Sur con la referida Capellanía, al Este con doña Juana de Jesus y al Norte otras de Joven y riachuelo Banlic, siendo de la jurisdicción de esta Cabecera los referidos sitios Tiaung-Dalayap y Duat; 5.^a en Tiaung de esta misma Cabecera, de doce balitas y dos loanes, linda al Oeste y Sur con el Presbítero D. Guillermo de Jesus, al Norte D. Ignacio Suarez, y al Este con cuerpo y masa, y las de los herederos de D. José de los Santos; 6.^a en Banlic jurisdicción de la misma Cabecera, de catorce balitas, linda al Este con D. Bernardo David, al Sur la Capellanía del convento de esta misma Cabecera, al Norte con el río Banlic, y al Oeste con cuerpo y masa; y 7.^a en Baras de diez balitas, linda al Este, Oeste y Norte con D. Juan Pineda, y al Sur con un callejon, todo segun consta de las titulaciones presentadas, se sacarán por este Juzgado en pública subasta por el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente edicto, bajo el tipo de la tasación de todas de cuatro mil pesos en progresión ascendente, señalando para los pregones los días once, veinticinco de los corrientes y seis de Febrero próximo venidero, y para su remate el diez y siete de este dicho mes las doce de su mañana á favor del mejor postor, prefiriéndose siempre el comprador á retro citado Joven, siempre que quisiere quedarse con las tratadas tierras por el precio del remate, y para este fin deberá consignar dentro de tercero día improrogable en la mesa judicial el exceso que hubiere sobre la de cuatro mil pesos precio también del retro, bajo apercibimiento de haberle por renunciado á su derecho caso contrario.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Enero de 1886.—V.^o B.^o—Martin.—Francisco Sarmiento García.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el incidente de concurso á la testamentaria del finado D. José Buysón promovido por D. Isidoro Santos sobre entrega y exclusión de las tierras compradas por este á retro á dicho finado D. José Buysón enclavadas en Macalug jurisdicción de S. Fernando, de la cabida de cincuenta y seis balitas mas y no menos, lindan al Este, con tierras de D. Eugenio Jutuc, al Oeste las de doña Martina Bundalian, al Norte con las de la referida doña Martina, y al Sur las de D. Felix de los Santos, todo segun consta de las titulaciones presentadas, se sacarán por este Juzgado en pública subasta por el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente edicto, bajo el tipo de su tasación de cuatro mil pesos en progresión ascendente, señalando para los pregones los días once, veinticinco de los corrientes, y seis de Febrero entrante, y para su remate el diez y siete de este dicho mes las once de su mañana á favor del mejor postor, prefiriéndose siempre el comprador á retro el citado Santos, siempre que quisiere quedarse con las tratadas tierras por el precio del remate, y para este fin deberá consignar dentro de tercero día improrogable en la mesa judicial el exceso que hubiere sobre la de cuatro mil pesos precio también del retro, bajo apercibimiento de haberle por renunciado á su derecho caso contrario.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Enero de 1886.—V.^o B.^o—Martin.—Francisco Sarmiento García.

Por providencia del Sr. Juez dictada en el incidente de los autos de concurso á la testamentaria del finado Don José Buysón, promovido por doña Leoncia Lasatin sobre entrega y exclusión de las tierras compradas por esta á retro á dicho finado D. José Buysón enclavadas en Lung jurisdicción de esta Cabecera, de la cabida de cuarenta y nueve balitas poco mas ó menos, lindan al Norte con el río principal que tira á S. Fernando, al Sur con tierras bajas que anega el agua salada nipales, al Este y Oeste con las de los mismos compradores el presbítero D. Guillermo de Jesus y consortes, todo segun consta de las titulaciones presentadas, se sacarán por este Juzgado en pública subasta por el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente edicto, bajo el tipo de su tasación de dos mil pesos en progresión ascendente, señalando para los pregones los días once, veinticinco de los corrientes, y seis de Febrero entrante, y para su remate el diez y siete de este dicho mes las diez de su mañana á favor del mejor postor, prefiriéndose siempre la compradora á retro la citada Lasatin siempre que quisiere quedarse con las tratadas tierras por el precio del remate, y para este fin deberá consignar dentro de tercero día improrogable en la mesa judicial el exceso que hubiere sobre la de dos mil pesos precio también del retro, bajo apercibimiento de haberle por renunciado caso contrario á su derecho.

Dado en la Villa de Bacolor 11 de Enero de 1886.—V.^o B.^o—Martin.—Francisco Sarmiento García.

Don Raymundo Puig y Durán, Alcalde mayor en comision y Juez de 1.^a instancia del distrito de Intramuros etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Don Manuel Martínez S. Cristobal, español de Gordejuela provincia de Vizcaya, residente de esta Capital, soltero de veintiocho años de edad, comerciante, procesado en la causa núm. 5129 sobre fuga é infidelidad en la custodia de preso, para que dentro de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta en la citada causa, pues de hacerlo, se le oirá en justicia y en caso contrario se seguirá y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 20 de Enero de 1886.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovidas por los hermanos D. José, D.^a Segunda y D. Policarpo, apellidados Veles sobre propiedad de un solar situado en la calle Nueva del arrabal de la Ermita, marcado con el núm. 101, el cual tiene 35 varas de frente y 45 id. de fondo, y linda por su frente calle Nueva en medio con la casa y solar de D. Narciso Tapie; por la derecha de su entrada, con la de D. Agustín Marcó; por la izquierda con las casas de Ingenieros, administradas por D. Celedonio Oñemayor y por la espalda con las sementeras de D. Santiago Apostol; se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á la propiedad de que se trata, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo 16 de Enero de 1886.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de intestado del finado Don Justo Beytia, Capitan del bergantín goleta «Legaspi»: por el presente se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á los bienes dejados por el mismo

para que por sí ó por medio de poderado instruido y espensado, se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para los parajes acostumbrados con las justificaciones del caso, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se procederá á lo que hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 20 de Enero de 1886.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D. Fernando Canon Faustino, sobre necesidad de vender la casa núm. 77 de la calle de lumbayan del arrabal de Sta. Cruz con los dos anexos á la misma, se venderán en pública almoneda los días 1.^o, 3 y 4 de Febrero próximo venidero, bajo el tipo en progresión ascendente de 5831 pesos 28 céntimos y horas de diez á doce de su mañana; advirtiéndose que los dos primeros días serán de pregones y el último remate á las doce en punto de su mañana, en los autos del Juzgado.

Los que deseen enterarse del estado y condiciones de la expresada casa y solares podrán acudir á la Escribanía del que suscribe.

Escribanía del distrito de Quiapo á 16 de Enero de 1886.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en las diligencias practicadas á instancia de doña Rosario Salanova sobre reconocimiento de un documento, se cita y emplaza á D. Antonio Zaldívar para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, comparezca en el Juzgado de dicho distrito para declarar en las espresadas diligencias.

Binondo 22 de Enero de 1886.—P. S.—Bernardo Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo recaída en la causa criminal núm. 100 contra Esteban Rivera y otros por lesiones, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta de esta Capital», á los chinos Sy-Toneo, Sy-Bioco, y Sy-Uico, vecinos del arrabal, para que en el término de nueve días, comparezcan en el Juzgado del referido distrito, á fin de prestar declaración en la indicada causa.

Binondo 22 de Enero de 1886.—P. S.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Basilio de los Santos contra Gregorio Victorino por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta seis balitas de tierras labrantías en el sitio de Pagan del pueblo de Cainta distrito de Morong, embargo al ejecutado Victorino, bajo el tipo de cuatrocientos y tres pesos en progresión ascendente, cuya situación y otros de dichos bienes constan en los autos de su número los cuales se hallan de manifiesto en esta Escribanía en el oficio de mi cargo; señalándose para dicho remate los días 8, 9 y 10 del entrante mes de Febrero de 86 de la mañana en los Estrados del Juzgado, advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán las propuestas que presentaren y en el último se verificará el remate al mejor postor.

Binondo 18 de Enero de 1886.—Bernardo Fernandez.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase y Juez Fiscal de la sumaria contra desconocidos de robo.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo seis individuos desconocidos que en la noche del 11 Diciembre del año último se encontraban embarcados en una banca armados de fúsil revolvers y bolos, atajados robaron las bancas núms 1079 y 2653 en las aguas de la bahía de Manila frente al barrio de S. Roque del puerto de Navotas, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Comandancia de Manila á responder á los cargos que contra ellos se susultan en la referida sumaria.

Manila 21 de Enero de 1886.—Alvaro Baron.—Por mandado, Julio Dominguez.

Don Francisco Galves y Rodriguez de Arias, Teniente de Navío Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y Juez Fiscal de la sumaria con motivo de ellecimiento á bordo del vapor español «Emuy» del puerto del mismo Alejandro Medina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Luis Alonso, tercer maquinero de la dotación que fué del vapor español «Emuy», para que por el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Comandancia de Marina Capitanía de Puerto de esta Capital, á declarar en una sumaria que se instruye en la misma.

Manila 21 de Enero de 1886.—Francisco Galves Secretario, José de los Reyes.